



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 05 de mayo de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10/ 355.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP010/CU/2026/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2026/002
Asunto Aprobación “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Concejalía de Educación y Cultura) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio
Fecha de iniciación 12/02/2026

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles para la difusión y el fomento de la música coral, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta qué a la Concejalía de Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, a través de esta Agrupación Coral, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente Convenio.

Cuarto: La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto: Que en el presupuesto del ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3341.489.09 con un importe de 15.000,00 € para tal fin.

Sexto: Se concederá una subvención directa a la Agrupación Coral "Villa de Móstoles", por un importe de 15.000 euros anuales, con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura, Esta aportación se destinará a sufragar los gastos derivados de las actividades incluidas en el marco de este convenio.

Séptimo: La concesión de dicha subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal acordándose en su momento, las condiciones del mismo por el órgano competente y de acuerdo al procedimiento legalmente establecido.

Octavo: Que la concesión de la subvención tiene carácter nominativo encontrándose reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria antes detallada, por lo que no se precisa su publicación.

Noveno: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles con el número 82, como así se refleja en el informe de la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 22 de mayo de 2025 (Registro Municipal de Asociaciones) emitido al efecto.

Décimo: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

Undécimo: Se presentan los informes favorables de Participación ciudadana, de fecha 24 de febrero de 2026

Duodécimo Que se adjunta el informe favorable de recaudación ejecutiva de fecha 23 de febrero de 2026.

Décimo tercero: Que el presente convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de abril de 2026, con las siguientes conclusiones:

"PRIMERA. Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio remitido.



Ayuntamiento de Móstoles

SEGUNDA. El expediente deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.

Es cuanto, por el momento se viene a informar para su unión al expediente de su razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.”

Decimocuarto: Que se adjunta el informe de Intervención Ref.: 1078/2026 de fecha 22 de julio de 2021, en el que se realizan las siguientes observaciones tomando conocimiento de las mismas.

- 1. La cláusula Segunda del borrador del Texto del Convenio dispone respecto de la duración del convenio que será de 1 año, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

A su vez, en la cláusula Quinta, apartado c) se dispone respecto de la justificación de la subvención que deberá realizar antes del 30 de octubre de 2026.

El órgano gestos deberá tener en cuenta esta circunstancia a la hora de que la entidad beneficiaria proceda a la justificación de la subvención, ello debido a que habrá un período de dos meses, noviembre y diciembre, dentro de la duración del Convenio en el que no se podrá admitir gastos subvencionables.

- 2. La cláusula Quinta del borrador del Texto del convenio establece en su apartado c) “(...) Serán considerados válidos los gastos relacionados con la producción y promoción de espectáculos, así como aquellos para el desarrollo de las acciones previstas en este convenio”.*

Dado que la redacción dada a lo que se considera gastos válidos a los efectos de justificación es genérica y poco concreta se recuerda que los gastos que se presenten en la fase de justificación deberán estar estrechamente relacionados con el objeto del convenio y que la subvención propuesta es de carácter corriente incluida en el Capítulo IV del Presupuesto de gastos municipales, por lo que no podrán admitirse como subvencionables gastos de inversión, los cuales se encuadran en otro Capítulo diferente del Presupuesto de gastos municipales.

Decimoquinto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2026000000729 por importe de 15.000,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20260000000515.

Decimosexto: Que el Convenio está contenido en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2026-2028 aprobado por acuerdo número 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, contemplándose la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

Decimoséptimo: Que una vez aprobado el convenio, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003.

Decimoctavo: La Coral Villa de Móstoles no podrá acogerse a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, según marca el art. 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios.

Tercero: Que el convenio se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para la difusión y el fomento de la música coral, por un período de 1 año*

***Segundo:** Aprobar la autorización y disposición del gasto número 20260000000515, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 3341 48909, por importe de 15.000,00€ y con documento de Retención de Crédito nº 2/2026000000729, a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, con C.I.F. G79475992.*

***Tercero:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Cuarto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo*

***Quinto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 1 de enero de 2026*

***Sexto:** Dar el oportuno traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento e información en aplicación de la legislación vigente.*



Ayuntamiento de Móstoles

Séptimo: *Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a cinco de mayo de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE